

## INFOSERVICIO ESPECIAL MARZO

*Para comerciantes, monotributistas, profesionales y oficios*

### **SERA OBLIGATORIO ACEPTAR TARJETA DE DEBITO**

La AFIP establece un cronograma que obliga a los contribuyentes que efectúen ventas habituales a consumidor final, o efectúen prestaciones o locaciones de consumo masivo, a aceptar como medio de pago las tarjetas de débito **en sus operaciones con consumidores finales**. A continuación detallamos el mismo:

### **RESPONSABLES INSCRIPTOS**

Actividades	Ventas netas año 2015		
	Mayores o iguales a \$ 4.000.000	Mayores a \$ 1.000.000 y \$ menores a 4.000.000	Menores o iguales a \$ 1.000.000 o inicio de actividades posterior al 01/01/2016
Comercio al por mayor y al por menor, reparación de vehículos automotores y motocicletas, Servicios de alojamiento y servicios de comida	30/04/2017	31/05/2017	30/06/2017
Servicios profesionales, científicos y técnicos; Salud humana y servicios sociales; Servicios artísticos, culturales, deportivos y de esparcimiento y Servicios de asociaciones y servicios personales	31/07/2017	31/08/2017	30/09/2017
Resto de actividades	31/10/2017	30/11/2017	31/12/2017

### **MONOTRIBUTISTAS**

Todas las actividades	Categorías F a K: 31/12/2017
	Categorías A a E: 31/3/2018

Quedan exceptuados los contribuyentes cuya actividad se desarrolle en localidades con poblaciones menores a 1.000 habitantes, o las operaciones que se efectúen por un importe inferior a \$ 10.-

Por otra parte se establece una reducción del 1% al 0,50% para las retenciones bancarias de IVA sobre las liquidaciones de tarjetas de débito a partir del 1/3/2017, como así también se podrá computar como CREDITO FISCAL de IVA el valor del alquiler del POSNET necesario para operar con tarjetas de débito.

**Tenga presente que luego de un plazo de 120 días de “prueba”, la AFIP aplicará multas de \$ 300,- a \$ 30.000,- y clausura de 3 a 10 días al que no cumpla con esta obligación.**